

Santiago, 25 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001686**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001686 presentada por la contribuyente **INVERSIONES EL MAGNOLIO LTDA RUT 77.679.446-5**, mediante su mandatario **RUT**, de fecha 19/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2494079, 2494081, 2494083 y 2494087, fundamentando su solicitud en que: "Al no tener la asesoría correspondiente nos dimos cuenta del bloqueo en la facturación cuando comenzamos a trabajar. El contador nos indicó que no se declararon los IVAs desde enero a abril 2023, lo cual nos genera un desembolso muy fuerte ya que estamos comenzando el proyecto. Favor ayudarnos a reducir el mínimo o nulo pago de multa, ya que gastar 10.000., fuera de lo presupuestado, nos afecta muchísimo"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**  
Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.07.25  
14:17:10 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Firmado digitalmente  
por ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.07.25  
13:22:15 -04'00'